



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SENTENCIA CIVIL 013 /
REF. PROCESO DECLARATIVO
PROCESO RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DTE: YUDY PAOLA RIVERA SÁENZ
DDO: MARCO ANTONIO MEDINA GARCÍA
RAD: 158374089001-2021-00148-00

Tuta, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran las diligencias al despacho para resolver el fondo de la litis dentro de la cual, la demandante YUDY PAOLA RIVERA SÁENZ con C.C. No 1.049.619.642 de Tunja, por intermedio de apoderado judicial; formuló acción en el PROCESO RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA en contra de MARCO ANTONIO MEDINA GARCÍA, con C.C. No 4.287.574.

La presente acción se formula con fundamento en los hechos que se sintetizan a continuación, así:

1.- Las partes suscribieron promesa de compraventa el 13 de marzo de 2020 sobre un inmueble con M. I. 070-59429, y ubicado en la vereda Resguardo del municipio de Tuta, y sobre el cual YUDY PAOLA RIVERA SÁENZ, entró en posesión.

1.1. - El precio pactado fue de \$35.000.000, pactados en 3 pagos; a la firma la suma de \$ 10.000.000.00; la suma de \$ 10.000.000.00 el día 10 de abril de 2020, y el saldo la suma de \$ 15.000.000.00, a la firma de la Escritura Pública el 30 de noviembre de 2020.

1.2 El demandado no acudió a la firma de la Escritura Pública.

1.3 Pretende la demanda se declare la resolución de la promesa de compraventa.

2.- Admitida la demanda por auto del 7 de octubre de 2021 (folio 14 cd.1), en el mismo auto se ordenó la notificación a la parte demandada MARCO ANTONIO MEDINA GARCÍA, y la inscripción de la demanda en la M. I. 070-59429, y se convocó para audiencia inicial.

3.- Adelantada el 1 de marzo de 2023, las partes llegan a un ánimo conciliatorio, consiste en que: MARCO ANTONIO MEDINA GARCÍA, adelantará los trámites en la Agencia Nacional de Tierras; las partes se reunirán el próximo 23 de marzo en la Notaría Segunda de Tunja para hacer la Escritura Pública y ese día pagarle la suma de \$ 10.000.000.00, para terminar el proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo conciliatorio alcanzado entre YUDY PAOLA RIVERA SÁENZ con C.C. No 1.049.619.642 de Tunja y MARCO ANTONIO MEDINA GARCÍA, con C.C. No 4.287.574, consistente en adelantará los trámites en la Agencia Nacional de Tierras; las partes se reunirán el próximo 23 de marzo en la Notaría Segunda de Tunja para hacer la Escritura Pública y ese día pagarle la suma de \$ 10.000.000.00, para terminar el proceso.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda o la M. I. 070-59429 de la O. R. I. P. de Tunja.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HILVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No 009 hoy diecisiete de marzo de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm